STATE	7
-	1
	1
50	Destroy
0	1
W	1
entered Before	1
ITM.	1
14.200	1
	1

PROCI DISTRITC QUITO -

Sec

BOD

103

D-639

•	500
d	論
M	
44	

STRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

NUM.	***************************************

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

106

### DOCTOR JAMIL MAHUAD WITT Alcalde Metropolitano de Quito

#### CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Municipio regular el uso y la ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa;
- Que el mismo artículo 2, numeral 2, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, confiere a éste las atribuciones de planificar, regular y coordinar todo lo relativo al tránsito en el Distrito;
- Que con resolución 90 se delegó varias atribuciones al Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte;
- Que en base a estas disposiciones se requiere normar el uso de las aceras y calzadas de la ciudad, en especial la ejecución de trabajos realizados por Empresas Públicas, Municipales y los ciudadanos con el fin de que no se entorpezca el tráfico yehícular;
- Que la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte es la instancia directamente relacionada con estos aspectos, a fin de que los trabajos efectuados en la vía pública causen el menor inconveniente posible a los ciudadanos que circulan por las calles del Distrito.

#### RESUELVE:

Emitir el siguiente instructivo para normar el procedimiento de autorización de estos trabajos.

Art. 1.- Toda empresa estatal, municipal, particular y cualquier ciudadano que requiere efectuar trabajos de canalización, acometidas de agua, luz, teléfonos o cualquier trabajo de similar índole, en las aceras o calzadas del Distrito Metropolitano de Quito, deberá

•	550
A	論
	AIL
N	

# STRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

TA OTAT.	***************************************			

QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

NITTE #

106

presentar una solicitud en la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte del Distrito, a fin de obtener el Visto Bueno de esta Unidad para efectuar estos trabajos.

- Art. 2.- Con el visto bueno o informe favorable de la UPGT, se presentará la correspondiente solicitud en la Dirección de Obras Públicas de la EMOP, a fin de que ésta efectúe el costo de la reposición, sea de la acera o calzada que deba ser destruida para efectuar los trabajos detallados.
- Art. 3.- La EMOP, a través de la Dirección Financiera de la misma emitirá el correspondiente título de crédito, el mismo que deberá ser cancelado por el solicitante y presentado para la obtención del permiso.
- Art. 4.- La Empresa de Obras Públicas será la encargada de efectuar los trabajos de reposición y fiscalización de los mismos.
- Art. 5.- La Unidad de Planificación y Gestión del Transporte se encargará de efectuar inspecciones a las obras y solicitar los correspondientes permisos.
- Art. 6.- Las Administraciones Zonales de cada Distrito serán las encargadas, a través de sus departamentos correspondientes de efectuar las inspecciones a las obras y solicitar los correspondientes permisos.
- Art. 7.- Este permiso otorgado por la EMOP y la UPGT, deberá permanecer en el lugar de los trabajos de manera obligatoria, caso contrario, se presumirá la no existencia de éstos, por lo que el Comisario Municipal de la Zona deberá imponer las sanciones correspondientes a los infractores.
- Art. 8.- Las Administraciones Zonales son las responsables de retirar de las vías públicas todos aquellos elementos que se constituyan en obstáculos para la libre circulación vehicular.
- Art. 9.- Es obligatorio para cualquier empresa estatal, municipal, particular y para la ciudadanía en general, obtener los permisos para efectuar estos trabajos en



## STRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

NUM.		
TAOM.	*******************	

QUITO, A ...... DE ...... DE 199 ......

106

las vías públicas.

Art. 10.- Para el caso de trabajos a realizarse en la Zona Centro, además cualquier persona o empresa deberá solicitar un permiso adicional al Fondo de Salvamento FONSAL.

Dado en Quito, 16 OCT. 1996

DR. JAMIL MAHUAD WITT Alcalde Metropolitano de Quito

1